

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 150 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Presidencia	Presidente	1	1		
	Sec. del Ayto.	1	1		
	Asistentes	30	30		
	Total	32	32		
Cuerpo edilicio	Regidor	8	8		
	Sindico	1	1		
	Asistentes	3	3		
	Total	12	12		
Seguridad publica	Comandante	1	1		
	Policías	7	7		
	Total	8	8		
Obras publicas	Director	1	1		
	Albañil	7	7		
	Ayudantes	52	52		
	Total	60	60		
Tesorería	Tesorero	1	1		
	Contralor	1	1		
	Asistentes	7	7		
	Total	9	9		
DIF municipal	Presidenta	1	1		
	Director	1	1		
	Coordinador	3	3		
	Medico	1	1		
	Enfermero	1	1		
	Asistentes	10	10		
	Total	17	17		
Pensionados y jubilados	Pensionados	12	12		
	Total	12	12		
Totales		150	150	0	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados